

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00586-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE

SOLUCIONES SOLIDARIAS, COOPVISO

DEMANDADA: CAROLINA RAMÍREZ RAMÍREZ

Verificado el expediente se advierte que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, aún no ha dado respuesta a la comunicación de embargo remitido por esta judicatura desde el pasado 15 de diciembre de 2020, circunstancia que impide la celeridad de la administración de Justicia.

En igual sentido se observa que la EPS Sura, también ha guardado silencio, frente a la petición del Despacho de suministrar los datos contenidos es base de datos de la demandada, señora CAROLINA RAMIREZ RAMIREZ, con cédula 1.053.779.202, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

En consideración al tiempo transcurrido sin que las anteriores dependencias hayan dado respuesta, se dispone su requerimiento para que indiquen, por un lado sobre la procedencia o no del embargo de vehículo con placas FRG 74C y los datos personales contenidos en su base de datos de la citada promotora de salud. Expídase y remítase por secretaria los oficios a dichas entidades para lo pertinente.

Se le advierte al Director de Tránsito y Transporte de Manizales y Representante Legal y/o Gerente de la EPS Sura, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>021 Del 16 DE FEBRERO DE 2021</u></p> <p></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG